

El programa ERASMUS, un impulso a la cooperación universitaria en la CEE

LUIS MARÍA PÉREZ-CABALLERO *

LA adopción del programa de acción comunitaria en materia de movilidad de los estudiantes, denominado ERASMUS, por decisión del Consejo de la CEE, el 15 de junio de 1987, ha abierto nuevas vías a la cooperación de las universidades de la Europa comunitaria.

No era plausible que la CEE, tras haberse firmado su tratado fundacional en Roma el 25 de marzo de 1957, no se hubiera planteado en sus treinta años de historia el establecimiento de unos mecanismos de cooperación universitaria sólidamente fundamentados en el principio radical que le da su carácter y razón de ser. A la cuádruple libertad de circulación de mercancías, servicios, personas y capitales habían de añadirse los elementos básicos que conformarán la filosofía económica del mercado interior para 1922 y tenía que hallarse una fórmula para iniciar el libre tránsito de alumnos y enseñantes en el difícil terreno que conforma el paisaje de las relaciones universitarias.

Sería dar una impresión falsa de la realidad suponer que los responsables comunitarios hubieran tenido apartado el tema de la movilidad universitaria hasta fechas muy recientes. Máxime cuando hay tres textos del Tratado de la CEE (la filosofía contenida en el preámbulo, y los artículos 128 y 235 referentes a la puesta en práctica de una política común de formación profesional y las facultades concedidas al Consejo para la entrada en vigor de cuantas acciones crea necesarias para el buen funcionamiento del Mercado Común).

Por ello la decisión a la que nos referimos menciona en su examen y considerandos nueve textos básicos que han sido tenidos en cuenta, siendo el primero la Decisión del Consejo del 2 de abril de 1963 por la que se establecen los principios generales para la ejecución de una política común de formación profesional. Esto nos hace pensar que la preparación de los profesionales del mundo laboral estuvo entre las prioridades de los responsables comunitarios a poco más de cinco años de andadura del Mercado Común. Lo cual no puede extrañarnos, dado el momento de gran desarrollo económico y circulación de la mano de obra que caracterizó sus primeros años de funcionamiento.

Era obvio que el tema universitario no gozara de un signo

* Bilbao, 1931.. Secretario y Profesor del Instituto de Estudios Europeos de la Universidad de Deusto, (Recientemente fallecido.)

prioritario en los inicios de la Comunidad porque, aunque las universidades de los países miembros tuvieran un carácter europeo de la más noble tradición, basado en la apertura de fronteras y en su función científica, las autoridades políticas de las que dependen todavía eran herederas de los nacionalismos de los dos últimos siglos.

Había de ser la Comisión y el Parlamento, y en ocasiones los ministros de educación reunidos en el seno del Consejo, quienes al final de la década de los años sesenta y, sobre todo de los setenta, fueran tomando conciencia de la necesidad de una cooperación universitaria dentro de los países miembros de la CEE.

La acción del Parlamento Europeo ha sido muy intensa a este respecto sobresaliendo tres textos fundamentales: la Resolución del 16 de mayo de 1986 con que se concluye el procedimiento de consulta sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a una Decisión sobre la adopción de un programa de acción de la Comunidad Europea en materia de movilidad de los estudiantes (ERASMUS); la Resolución sobre la enseñanza superior y el desarrollo de la cooperación universitaria en la Comunidad europea del 13 de marzo de 1984; y la Resolución sobre el reconocimiento académico de títulos y períodos de estudio de la misma fecha.

Fue la Resolución del 13 de marzo de 1984 la de mayor contenido intelectual y riqueza ideológica de cuantas hayan salido de una institución comunitaria sobre este tema. Esto era lógico, ya que el foro parlamentario europeo es el crisol donde se funden en textos bien pensados, debatidos y contrastados las aportaciones de los diversos grupos en él representados. La razón de ser de la cooperación universitaria dimana de la doble necesidad que tiene la construcción de Europa tanto del debate sobre la identidad de la Comunidad como de la formación de una «conciencia europea», quedando a salvo el principio de la autonomía universitaria. Asimismo, las modificaciones profundas de la vida de los ciudadanos, la necesidad de intercambiar los conocimientos, el hacer frente al desempleo y a los diferentes proyectos de reforma de los estudios, y la crisis económica son nuevos retos planteados a las universidades. Y entre ellos no está ausente, sino que merece especial interés, la constatación del declive inquietante de la ciencia y de la economía de los Estados miembros de la Comunidad en relación a Estados Unidos y Japón.

Sin embargo, ni el número reducido de los premios Nobel europeos, ni la pérdida de velocidad en las marcas y patentes registradas, ni el distanciamiento en las tecnologías de punta respecto a los dos países citados, hace olvidar que se produzca un menoscabo por las ciencias humanas, que con la lógica y el razonamiento garantizan la libertad espiritual.

Fue en el año 1970, pocos meses después de que se iniciase una nueva época en la historia de la Comunidad tras la retirada del general De Gaulle, la elección del nuevo presidente francés Georges Pompidou, la celebración de la cumbre de La Haya y la reanudación de las negociaciones con la Gran Bretaña del premier Edward Heath para su ingreso en la Comunidad, cuando se celebró el

UNA DECISIÓN CONSECUENTE

INTERÉS DE LAS INSTITUCIONES COMUNITARIAS

RESPONSABILIDAD Y MOMENTO HISTÓRICO

primer coloquio universitario de gran envergadura. En él se planteó el tema de «La cooperación entre las universidades europeas». La ciudad de acogida fue Grenoble, y la organización corrió a cargo de la Universidad de Ciencias Sociales y la Asociación Europa Universidad.

El momento era propicio para estudiar en un nuevo contexto europeo los problemas que hasta entonces no se habían tratado explícitamente por los países miembros. La Organización Económica de Cooperación y Desarrollo (OECD) colaboró estrechamente en el coloquio porque los profesores y funcionarios que intervinieron no sólo pertenecían a los países de la CEE sino también a los que entonces formaban parte de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC).

En su Informe final (Cnf. *Revue du Marché Commun*, diciembre 1970, págs. 539-841) se pusieron de relieve las tres condiciones que, a manera de conclusión, parecían necesarias para llevar a cabo una política de cooperación entre universidades europeas que permitiera tejer una red de tal naturaleza que se le pudiera dar el nombre de comunidad.

En primer lugar se mantenía el principio de la libre iniciativa de la universidad en cuanto entes autónomos y responsables, que aunque realizan su acción y funciones dentro del Estado, sin embargo no deben estar sometidas a una política dependiente de ellos; en segundo lugar, se afirmó taxativamente que la pluralidad de las instituciones universitarias no debe ser óbice a la cooperación entre ellas, y en tercer lugar, los estudiantes, que, en el concepto de «universitas» (comunidad o hermandad entre profesores y alumnos), entraban a ser protagonistas de la cooperación interuniversitaria.

He aquí a continuación el texto literal:

«1. *La cooperación debe proceder de las mismas universidades.* Ellas son los organismos sociológicos, teniendo cada uno de ellos su personalidad y cuyas interacciones se trata de favorecer y elaborar; por otro lado, por su naturaleza, transcinden por una parte las fronteras. Los Estados deben comprender su función y permitir a la universidad el ejercicio en este terreno de las responsabilidades que les corresponden así como la toma de decisiones. Nada se puede hacer sin ellas o contra ellas. Cualquier política que emane demasiado estrictamente de los Estados parece necesariamente condenada al fracaso; por el contrario, los Estados deben favorecer las agrupaciones e iniciativas de las universidades.

»2. Las reformas universitarias en curso en los diferentes países deben contribuir a edificar *universidades a la vez compatibles y diversas*. La pluralidad de los modelos ha de ser preservada y cultivada, pero estos diferentes modelos tienen que permitir a cada universidad el ejercicio a más y mejor de sus funciones, especialmente su función de cooperación.

»3. *Los estudiantes*, cuyas responsabilidades han sido crecientes en el funcionamiento mismo de las diferentes universidades y en la elaboración de sus políticas, deben poder ellos también ser de manera análoga, artesanos de la obra de cooperación.

»En este marco se ha de poder ejercer una voluntad política

común.» (*Revue du Marché Commun*, diciembre 1970, pág. 844.) Así pues, tras conocer las autoridades comunitarias y los Estados miembros las posiciones básicas de los responsables universitarios, se pudo avanzar en el proceso de articulación de los postulados universitarios, por una parte, y de las competencias comunitarias, por otra.

En este mismo sentido se expresó la semana de Brujas que se celebra anualmente para tratar un tema de incidencia en la CEE. Eligió en 1973 el de «Universidad y Sociedad». Fue esta una ocasión inmejorable para que tanto la Comisión de las Comunidades Europeas, por medio de su asesor principal Sr. Félix-Paul Mercerau, como el ex-rector de la Universidad de Frankfurt, Dr. Walter Ruegg, expusieran sus puntos de vista respectivos con franqueza y lucidez.

El representante de la Comisión dejó muy claro que no se trata de que la Universidad sea regida por la Comunidad sino que la política elegida sería la de «pretender vivir conjuntamente» y puesto que ésta es una realidad «*sui generis*» solamente busca, conforme al Tratado de Roma, «reunir las condiciones de una unión cada vez más estrecha entre los pueblos europeos».

Como resumen del diálogo Comunidad-Universidad europea el asesor principal de la Comisión se interrogó y contestó a la pregunta básica para deshacer cualquier posible incomprensión: «¿Qué espera, por tanto, la Comunidad? ¿Que la Universidad ejerza plenamente sus responsabilidades en el plano de la investigación, de la enseñanza, de la sociedad? Ciertamente, pero más todavía, espera que la Universidad ejerza su misión teniendo en cuenta: un cambio de dimensión por la ampliación de los horizontes nacionales conforme a una Comunidad con una responsabilidad mundial; y un cambio de sentido, por medio de una voluntad que asuma un destino común en la riqueza de una diversidad plenamente reconocida» (*Université et Société*, Brujas, 1974, pág. 247).

Por su parte, el Dr. Walter Ruegg al exponer el punto de vista de las universidades subrayó que no se puede pretender crear una Universidad Europea *ut sic* sino que ésta la constituyen la Comunidad de las Universidades de los países europeos, al mismo tiempo que «la Comunidad haga todo lo posible en el marco de sus posibilidades jurídicas y administrativas, para facilitar una cooperación completa entre las Universidades europeas» (*Université et Société*, Brujas, 1974, pág. 259).

Evidentemente el terreno estaba preparado. Superadas las hipotéticas desconfianzas entre las universidades y la Comunidad o los Estados miembros, los Consejos europeos de marzo de 1983, el de Fontainebleau de junio de 1984 y sobre todo el de junio de 1985, en el que se adoptó el Informe Adonnino del Comité «ad hoc» consagrado a la «Europa de los ciudadanos» y se acentuaba la indispensabilidad de llevar a cabo el reconocimiento académico de las unidades escolares o lectivas, se consiguió dar un paso importante para el estrechamiento de los vínculos de la colaboración.

Así se llegó a la Decisión del Consejo de 15 de junio de 1987 por la que se adopta el programa de acción comunitario en mate-

AUTONOMIA, PLURALIDAD Y «UNIVERSITAS»

ADOPCIÓN DEL PROGRAMA

ria de movilidad de los estudiantes (ERASMUS). Esto suponía la puesta en práctica de un acto de voluntad política de los doce Estados miembros de la Comunidad para establecer unas vinculaciones académicas de carácter institucional y con respaldo oficial hasta entonces inexistentes en la historia contemporánea de las universidades de los países signatarios del Tratado de Roma.

Los motivos que llevaron a este acto jurídico obligatorio, como es la decisión, han sido la necesidad de que los países comunitarios puedan disponer de un número importante de graduados con la doble experiencia académica y de conocimiento directo del país donde realizan su estancia de estudios. Ésta es una razón de extraordinaria validez para la construcción de la unión europea en la alineación de las mentalidades de la juventud universitaria.

Asimismo, la exigencia de la competitividad en los mercados mundiales impone la obligación de conjuntar los esfuerzos universitarios de docencia e investigación, es decir, el acervo de los recursos intelectuales para elevar al más alto nivel posible la formación de los universitarios de la Comunidad.

De esta manera se abordó la puesta en práctica del programa de acción comunitario (ERASMUS) a través de cuatro acciones:

1. *La creación y funcionamiento de una red universitaria europea.* En ella podrán entrar todas aquellas universidades que hayan firmado acuerdos para los intercambios de estudiantes y profesores. Se les pone dos condiciones: que los acuerdos sean entre universidades de otros Estados miembros y obtengan validez académica los estudios cursados en la otra universidad. Para cada uno de estos programas se concederán ayudas anuales de diez mil ECUs por término medio, aunque el montante total puede alcanzar un techo de veinticinco mil ECUs. También se darán ayudas al personal docente y administrativo.

2. *Sistema de becas ERASMUS para estudiantes.* Tras haber considerado la Comunidad el número de estudiantes integrados en los programas de intercambio, se establece como media una beca de dos mil ECUs por estudiante y año, siendo éstas administradas por las autoridades de los Estados miembros. Pero las autoridades competentes de los Estados miembros podrán conceder becas de hasta cinco mil ECUs por estudiante y año cuando se den las condiciones plenas del programa ERASMUS.

3. *Medidas dirigidas a promover la movilidad mediante el reconocimiento académico de los títulos y períodos de estudios.* La decisión prevé tres medidas para que en colaboración con las autoridades educativas de cada Estado miembro se llegue a la validez reconocida tanto de los títulos como de los períodos de estudio. Para ello se pondrá en práctica el sistema coherente de créditos académicos, todavía con carácter experimental y voluntario, pero cuya conveniencia efectiva es innegable. Se desarrollará la red comunitaria de centros de información y se promocionarán los ciclos de estudios comunes entre universidades de los diferentes países miembros. Las subvenciones podrán alcanzar el montante de los veinte mil ECUs.

4. *Medidas complementarias dirigidas a promover la movilidad de los estudiantes dentro de la Comunidad.* Están previstas las

subvenciones de hasta veinte mil ECU a cuantas universidades pongan en práctica cursos comunes para estudiantes de diferentes Estados miembros. También se fomentará la edición de publicaciones que den a conocer los programas de intercambio y sus posibilidades de estudio en otros países miembros, así como recibirán ayudas las asociaciones de universidades y consorcios que den a conocer las iniciativas en este campo.

Estas disposiciones van encaminadas a conseguir que en el trienio que transcurre desde julio de 1987 hasta junio de 1990, con una dotación de ochenta y cinco millones de ECU, alrededor de veinticinco mil universitarios comunitarios hayan podido hacerse acreedores de las posibilidades ofrecidas por el programa de acción comunitaria sobre la movilidad de los estudiantes.

Por tanto, al final de esta presentación sumaria del programa ERASMUS habría que preguntarse: ¿se puede presagiar un horizonte universitario a largo plazo *muy moderadamente diferente* al actual en las instituciones universitarias de los Países miembros de la Comunidad? ¿Estas nuevas perspectivas que se abren a las universidades de la Comunidad van a representar una riqueza de su ininterrumpido quehacer diario? Evidentemente que sí.

Tanto el mundo estudiantil como el estamento profesoral van a aprovecharse de las nuevas corrientes de reciprocidad de los valores que existen en los centros universitarios de los Países comunitarios. El pensamiento anglosajón será mejor conocido por el latino o el germano, y la cultura francesa, inglesa, alemana, italiana, española, portuguesa, griega, danesa o del Benelux podrán llegar potencial y realmente a otros ciudadanos distintos de aquéllos que las animan.

A través de un conocimiento mucho mayor y extendido de la práctica de las lenguas comunitarias (cuya gran plataforma de consecuencias insospechadas va a ser la televisión sin fronteras, aunque éste no sea el momento de hablar de ella), de las relaciones interpersonales, del estudio en común y de la lectura de los autores en sus lenguas originales, los universitarios y profesores del programa ERASMUS constatarán el «ser y estar» europeos. Será la experiencia de que gozaron en siglos pasados muchos antecesores nuestros y que, de seguro, no supondrá la pérdida de una pertenencia a la propia cultura sino la vivencia de algo propio aunque compartido con otros pueblos.

El resultado final de todo ello podrá ser el convencimiento racional de que los doce Países miembros de la CEE forman una comunidad de civilización a pesar de las diferencias y confrontaciones históricas nacionales. El recuerdo y la figura de Erasmo de Rotterdam, estudiante, profesor, investigador, escritor en Amberes, París, Lovaina, Cambridge, Basilea y Venecia es un atributo acertadamente elegido para simbolizar la realidad y el alcance de este programa de acción, que supone un primer paso tímido pero esperanzador en la cooperación universitaria de la Comunidad.

INTERCAMBIO DE VALORES